

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023)**. Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado designado presenta excusa para no asumir la representación de la parte demandante; además se recibe respuesta por parte de la EPS SALUD TOTAL. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2021-512
Auto 354

Dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por la señora **PAULA ANDREA HURTADO PEÑA**, en representación legal de su menor hija **J.E.H.** y en frente del señor **JUAN FELIPE ECHEVERRY ARBELÁEZ**, el apoderado por pobre designado para la representación de la parte demandante informa que actualmente está ejerciendo la función de abogado de pobres y fungiendo como Curador Ad-litem en varios procesos.

El despacho encuentra justificable la excusa dada por el profesional del derecho para no ejercer el cargo encomendado, en consecuencia, se designa como nuevo apoderado por pobre de la señora PAULA ANDREA HURTADO PEÑA, al DR. GERMAN ARTURO MONTES CAMARGO quien se localiza en el correo german.m.montes@gmail.com. Notifíquese al profesional del derecho MONTES CAMARGO de la designación para que en el término de tres días manifieste si acepta o no el cargo encomendado

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta dada por la EPS SALUD TOTAL.

Una vez se posesione el apoderado se procederá a fijar fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac863df6a7e051cef31995e4a99c4705e68b0f4f266d942727bdde2bd7acde9**

Documento generado en 17/03/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>